



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0003**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **06 ENE 2025**

VISTO: El contrato N° 14-2024/GRP-DRTyCP-DR de fecha 02 de octubre de 2024, la Carta N° 10-2024/CONSORCIO SUPERVISOR IPATE/CLCHZ/R.C de fecha 16 de diciembre de 2024, el Informe N° 132-2024/ING. NMAC-UIV-DRTCP de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N° 808-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe N° 841-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 27 de diciembre de 2024, relacionados con la conformación del Comité de Recepción del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSÉ – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP. PI 101, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA EL KM 18+360"**, y;

CONSIDERANDO:

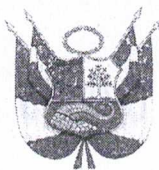
Que, el Gobierno Regional es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de los fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional de Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transportes, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transporte – seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Piura, como órgano especializado en el sector transporte, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la Red Vial Departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como la ejecución del Servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSÉ – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP. PI 101, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA EL KM 18+360"**;

Que, con fecha 02 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato N° 14-2024/GRP-DRTyCP-DR, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el CONSORCIO EL SOL para la ejecución del Servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSÉ – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP. PI 101, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA EL KM 18+360"**;

Que, mediante la Carta N° 10-2024/CONSORCIO SUPERVISOR IPATE/CLCHZ/R.C de fecha 16 de diciembre de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el Representante Común del CONSORCIO EL SOL, alcanza el informe de conformación de comité de recepción de servicio y certificado de conformidad técnica del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSÉ – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP. PI 101, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA EL KM 18+360"**, recomendando al área usuaria continuar con el trámite correspondiente;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0003** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **06 ENE 2025**

Que, mediante el Informe N° 132-2024/ING. NMAC-UIV-DRTCP de fecha 18 de diciembre de 2024, dirigido a la Unidad de Infraestructura Vial, la Ing. Nancy Maribel Agurto Correa especialista de dicha Unidad, respecto a la conformación del comité de recepción del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSÉ – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP. PI 101, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA EL KM 18+360"**, señala que, en cumplimiento de los Términos de Referencia del contrato del ejecutor, Ítem 5.18. Recepción y Conformidad del servicio, se tiene: En la fecha de la culminación del servicio, el responsable del servicio anota tal hecho en el cuaderno de servicio y solicita la recepción del mismo. El inspector o supervisor deberá informar la culminación del 100% de las actividades programadas dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la anotación, señalando la conformación del comité de recepción del servicio, en caso el proveedor no culmine las actividades dentro del plazo contractual el inspector o supervisor del servicio, deberá informar el incumplimiento de contrato al día siguiente de terminado el plazo contractual programado. Al respecto indica que el servicio tuvo fecha de culminación el 08 de diciembre de 2024 y el supervisor tuvo como fecha límite el día viernes 13 de diciembre de 2024 para informar la culminación y solicitar la recepción a la Entidad. Por lo tanto, habiéndose cumplido lo dispuesto en los Términos de Referencia y con la emisión del Certificado de Conformidad Técnica hecha por el supervisor, se recomienda la Conformación de Comité de Recepción mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante, el Informe N° 808-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 26 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, recomienda a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la conformación mediante acto resolutivo del comité de Recepción del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSÉ – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP. PI 101, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA EL KM 18+360"**;

Que, mediante el Informe N° 841-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Caminos, alcanza la propuesta de conformación de comité para recepción del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSÉ – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP. PI 101, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA EL KM 18+360"**, en cumplimiento de los Términos de Referencia y la ejecución del mantenimiento, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

<u>Miembros Titulares</u>		<u>Cargo</u>
Ing. Nancy Maribel Agurto Correa	CIP N° 205805	Presidente
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	Primer Miembro
Ing. Daniel Alexis Neyra Celi	CIP N° 238286	Segundo Miembro

<u>Miembros Suplentes</u>		<u>Cargo</u>
Ing. Eddy Enrique García Fernández	CIP N° 140741	Presidente Suplente
-----	-----	-----
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	CIP N° 157929	Miembro Suplente

Que, mediante proveído inserto en el informe N° 841-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura autoriza la continuidad de trámite con la elaboración del acto resolutivo, según el marco legal vigente;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0003 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 06 ENE 2025

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos y en razón con la conformidad por el Área usuaria; que el mencionado servicio se ha culminado dentro del plazo establecido regulado en la Ley precedente, se prosiga con la conformación del comité de recepción que se encargara de la recepción del servicio en mención y estando establecido en la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-400000-440400 sobre los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública, a través de la Contratación de Servicios, en el pliego del Gobierno Regional de Piura;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR la Conformación del Comité de Recepción del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) – SAN MIGUEL – SAN JOSÉ – MONTE LIMA – TAMARINDO – LA LIBERTAD – EL TAMBO – AMOTAPE – EMP. PI 101, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA EL KM 18+360", relacionado al Contrato N° 14-2024/GRP-DRTyCP-DR, de fecha 02 de octubre de 2024; conformado por los siguientes profesionales:

<u>Miembros Titulares</u>		<u>Cargo</u>
Ing. Nancy Maribel Agurto Correa	CIP N° 205805	Presidente
Tec. Adm. Carlos Alberto Estrada Febres	-----	Primer Miembro
Ing. Daniel Alexis Neyra Celi	CIP N° 238286	Segundo Miembro

<u>Miembros Suplentes</u>		<u>Cargo</u>
Ing. Eddy Enrique García Fernández	CIP N° 140741	Presidente Suplente
-----	-----	-----
Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares	CIP N° 157929	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Recepción del servicio, designados en el artículo primero de la presente Resolución, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, al Equipo de Trabajo Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y la oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, así como al



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0003** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **06 ENE 2025**

CONSROCIO EL SOL en su domicilio legal sito en Calle Los Ejidos de Norte N° 18261 – Fundo Los Ejidos – Piura – Piura – Piura y/o al correo electrónico para efecto de notificaciones: edgarccg@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

